

CONFIRMACIÓN DE INDEPENDENCIA PARA ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (EIP) CON COMISIÓN DE AUDITORÍA

SNIACE, S.A.

Avda. Burgos 12. 4ª planta.
28036 Madrid

A la atención del Presidente del Consejo de Administración

Madrid, 15 de marzo de 2018

Muy señores nuestros:

Con fecha 27 de junio de 2017 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Sniace, S.A. y sus sociedades dependientes para el ejercicio terminados el 31 de diciembre de 2017.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de “Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad”, para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo a cargo del encargo de auditoría y la sociedad de auditoría, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

- A continuación se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas por una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 por la sociedad de auditoría, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

(El detalle mostrado es ilustrativo. Conforme al artículo 529 quaterdecies.4.e) del TRLSC, se deberá dar información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos. En cada circunstancia se dará el detalle que resulte pertinente de alguno de los conceptos).

	Euros
Servicios de auditoría	55.752
Otros servicios relacionados con la auditoría	3
Total servicios de auditoría y relacionados	55.755

- El auditor de cuentas o la sociedad de auditoría tienen implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

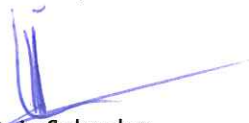
En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada,

- (a) no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

BDO Auditores, S.L.P.



Rafael Ruiz Salvador
Socio

Con copia Comité de Auditoría